CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

ANEXO 1. CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV964-2023

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CONVINIENTE: EL NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA "KARIKACHABOQUIRA

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE CORPONOR Y EL NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA "KARIKACHABOQUIRA", PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I.) EL NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA "KARIKACHABOQUIRA**":**

EL CONVENIENTE en virtud del presente convenio adquiere las siguientes obligaciones: **1**

1. Aportar la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.)),** representados en especie (mano de obra, socialización y transporte (arrieros, canoas y acompañamiento del convenio).
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por CORPONOR, conforme a lo estipulado en los estudios previos.
3. Realizar el apoyo en la asistencia técnica y talleres de capacitación.
4. El resguardo se obliga a socializar el proyecto con la comunidad beneficiarias dando a conocer la participación de CORPONOR en el proyecto.
5. Abrir una cuenta especial para el manejo exclusivo del convenio, en una entidad bancaria o corporación financiera, en donde se depositarán los recursos económicos girados por CORPONOR. Al respecto, el resguardo presentará una certificación de la entidad financiera respectiva a la Corporación.
6. Apoyar el proceso mediante el suministro de mano de obra, transporte internos y menores, como canoas y/o animales hasta el sitio de disposición final de suministros requeridos para el proyecto.
7. Presentación de informes de avance de actividades y/o de obra y aquellos que requiera el supervisor, de la ejecución del convenio.
8. Presentar un informe final de la ejecución del convenio con registro fotográfico.

9. Cumplir con el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación.
10. Adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
11. Disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice: Sombrero Tipo Pava, Botas de Caucho de Caña Alta, Chaqueta para Frío, Impermeables, Uso de Repelente para insectos, Protector Solar y Kit personal de protección para prevención de COVID-19.
12. Aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
13. Afiliarse a una ARL al momento de suscribir el convenio.
14. Adoptar medidas de cuidado de su salud establecidas con relación a la emergencia sanitaria nacional decretada por el Gobierno Nacional y reportar a CORPONOR las alteraciones en el estado de salud, especialmente relacionadas con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar al área de talento humano de CORPONOR.
15. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
16. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

II) <u>OBLIGACIONES DE CORPONOR:</u>

1. Transferir la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (150.000.000)**a EL NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA "KARIKACHABOQUIRA**",** los cuales serán invertidos de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.2. de este estudio.
2. Facilitar al conveniente toda la información que se requiera para el desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio.
3. Brindar asesoría, asistencia técnica y el acompañamiento en la ejecución del mantenimiento de los proyectos productivos existentes.
4. Brindar asesoría, asistencia técnica y el acompañamiento en la ejecución del establecimiento de nuevos proyectos productivos.
5. Designar un funcionario por parte de la Corporación el cual ejercerá la supervisión sobre la ejecución del convenio.
6. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente Convenio

<u>CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO</u>. El plazo de ejecución del presente convenio será de CINCO (5) meses, contados a partir de la

suscripción del acta del inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor total del Convenio se desembolsará de la siguiente manera: A) **Un primer pago**: La Corporación desembolsará el 45% del valor de los aportes comprometidos, al NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA "KARIKACHABOQUIRA**"**, después de firmado y legalizado el convenio, con los soportes que: Acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, Certificación de parafiscales, Acta de inicio, Cronograma de actividades y El plan de inversión respectivo. B) **Un segundo Pago:** La Corporación desembolsará el treinta por ciento (30%) del valor de los aportes comprometidos, al NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA "KARIKACHABOQUIRA**"**, del valor del Convenio con la presentación de actas parciales que evidencien la ejecución física del sesenta por ciento (60%) del convenio. C) **Un tercer pago:** La Corporación desembolsará el veinticinco por ciento (25%) del valor de los aportes comprometidos, al NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA "KARIKACHABOQUIRA**"**, restante del valor del Convenio con la presentación del acta de recibido final del mismo, previa presentación de: a) Informe final de haber cumplido a cabalidad con las obligaciones del presente convenio, b) Certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del convenio y c) Certificación que acredite los pagos de salud, pensión y parafiscales.

CLAUSULA QUINTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor total estimado del convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (165.000. 000),** los cuales serán aportados de la siguiente manera: **A. CORPONOR** desembolsará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (150.000.000)** al NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA "KARIKACHABOQUIRA**",** proveniente del proyecto **7.6** Implementación de Proyectos Productivos con la Comunidad Motilón Bari (Ñatubaiyibari), para el desarrollo sostenible de su territorio, Rubro presupuestal , 1700 - 2.3.2.02.02.008.3201.0900.2023- V.7.A.6-022-20, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN vigencia fiscal 2023, serán en pagos parciales que se realizaran de la siguiente manera: **Un primer pago**: La Corporación desembolsará SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($67.500.00), correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor de los aportes comprometidos, al NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

ANEXO 1. CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV964-2023

"KARIKACHABOQUIRA"I. **Un segundo Pago:** La Corporación desembolsará CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes comprometidos, al NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA "KARIKACHABOQUIRA", del valor del Convenio con la presentación de actas parciales que evidencien la ejecución física del sesenta por ciento (60%) del convenio. **Un tercer pago:** La Corporación desembolsará TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE($37.500.000) correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor de los aportes comprometidos, al NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA "KARIKACHABOQUIRA", restante del valor del Convenio con la presentación del acta de recibido final del misma. **B**. El NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA "KARIKACHABOQUIRA", aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000),** representados en especie como mano de obra, socialización y transporte (arrieros, canoas y acompañamiento del convenio).

CLAUSULA SEXTA. - RELACION LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVENIENTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. Puesto que ejecutarán el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre las partes y para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS: EL CONVENIENTE: Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías: De la Celebración del convenio: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una garantía única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. A) **Cumplimiento del convenio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. B) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia del plazo del convenio y tres (3) años más.

CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: En caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá

suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. EL CONVENIENTE, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA NOVENA. - CESION: EL CONVENIENTE, no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Director General de CORPONOR.

CLAUSULA DECIMA. - MODIFICACION Y ADICION: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA "KARIKACHABOQUIRA**"I**, se obligan con la CORPORACION, de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVENIENTE, declara al firmar este convenio bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISION: Para la ejecución y vigilancia de las obligaciones y cláusulas contenidas en el presente Convenio, cada una de las partes designará un supervisor, de lo cual se informará oportunamente a cada una de las partes. La Corporación ejercerá la supervisión del presente convenio por medio del funcionario Luis Camilo Rincón Capacho adscrito a la subdirección de Recursos Naturales.. El Supervisor, deberá observar las funciones establecidas en el manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del

supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el CONVENIENTE. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el convenio y la designación se efectuará mediante memorando.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos realizados por LA CORPORACIÓN; b) Los informes que se produzcan en el marco del presente convenio; c) El certificado de disponibilidad presupuestal d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL HSEQ DE CORPONOR: EL NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA "KARIKACHABOQUIRA**"**, se obligan a cumplir con todos los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: El Objeto del convenio se realizará en el Municipio de El Carmen comunidad de Youkaira, Ishirridinkaira y Corronkaira, Municipio de Convención comunidad de Bridikaira, y para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGOS DE APORTES A AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONVENIENTE debe acreditar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social por concepto de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CORPONOR comunicará dicha situación a las autoridades competentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento de su plazo. c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Por las causales señaladas en la Ley.

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

ANEXO 1. CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV964-2023

CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el Supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio, de no ser posible la liquidación de común acuerdo entre las partes, ésta será practicada directa y unilateralmente por parte de CORPONOR y se adoptará por resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición.

CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la plataforma SECOP II y los anexos 1 y 2, prevalecerá la información descrita en el contrato electrónico.

CLAÚSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral del presente convenio los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE
Firmado electrónicamente

EL CONTRATISTA
Firmado electrónicamente